



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## Acuerdo de Concejo N° 086 – 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 25 de Agosto del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;**

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 - 2025, realizada el día 25 de Agosto del 2025, y;

### VISTO:

Oficio N° 046-2025-C.N.-K. QUEMPIRI, de fecha 12 de agosto del 2025, Informe N° 200-2025-SGECR-GDSH/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, Informe N° 537-2025-GDSH/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, Informe Legal N° 539-2025-OAL/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, **SOBRE EL APOYO SOCIAL A LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUEMPIRI, Y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el Numeral 6 del Artículo N° 82 Educación, Cultura, Deportes y Recreación, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece es competencia Municipal: Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción,

Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, D. Leg. del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Numeral 71.3 "...En el Caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones de sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad".

Que, según la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo





del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, asimismo en el numeral 4.2 dispone “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, según la Directiva N° 09-2018-MDRT/A, se aprueba las “Normas Internas el Otorgamiento de Subvención Social y/o Subsidios Económicos para Apoyo Social de la Municipalidad Distrital de Río Tambo”, donde establece: DEFINICIONES. SUBVENCIONES. - Es el socorro, ayuda en dinero o especie, que se entrega con fines benéficos o apoyo social a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos de las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro de carácter asistencial, comunal, cultural, deportivo o educativa el apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única dependencia de las situaciones presentada. El numeral 8.3 establece tipos de subvención social y/o subsidios económicos en deporte, cultural, artística y otros: (...) b) apoyo a escolares o instituciones educativas del nivel primario o secundario. El subnumeral 9.2.2. Subvención Social y/o Subsidios Económicos en Deporte, Cultural, Artística y Otros: literal a) Instituciones Educativas, debidamente acreditadas que participen en actividades de esta índole que requieran cubrir gastos de presentaciones, implementos deportivos, indumentaria, pasajes terrestres, aéreos y fluviales a nivel nacional, etc. (...). Por lo que en el presente subnumeral contenido en la Directiva establecida, calzaría para la viabilidad de la solicitud presentada (lo resaltado es mío);

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: “Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Oficio N° 046-2025-C.N.-K. QUEMPIRI, de fecha 12 de agosto del 2025, la jefa de la CC.NN de Catungo Quempiri, solicita el apoyo con los pasajes de Satipo a Huancayo los días 27 y 28 de ida y vuelta para asistir a los juegos escolares categoría c que se desarrollara en Huancayo;

Que, mediante Informe N° 200-2025-SGECR-GDSH/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Educación Cultura Deporte y Recreación de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, menciona que en atención al Oficio N° 046-2025-C.N.-K. QUEMPIRI, se solicita la asignación presupuestal la suma de S/. 2,000.00, para el apoyo con los pasajes para los estudiantes que participaran en Huancayo;

Que, mediante Informe N° 537-2025-GDSH/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Río Tambo menciona que en atención al Oficio N° 046-2025-C.N.-K. QUEMPIRI, se solicita la asignación presupuestal la suma de S/. 2,000.00 , para el apoyo con los pasajes para los estudiantes que participaran en Huancayo;

Que, mediante Informe Legal N° 539-2025-OAL/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo emite su informe manifestando que es procedente la aprobación para el otorgamiento de subvención económica para el apoyo social a los estudiantes de la Comunidad Nativa Catungo Quempiri del distrito de Río Tambo;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 16-2025, realizada el día 25 de Agosto del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la subvención económica para el apoyo social a los estudiantes de la Comunidad Nativa Catungo Quempiri del distrito de Río Tambo, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para el apoyo con los pasajes para los estudiantes que participaran en Huancayo;

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR**, la responsabilidad funcional y administrativa a las unidades orgánicas sobre los documentos emitidos para la emisión y redacción del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
  
Lta. **Digna Suesari Maldonado**  
ALCALDESA